

ACTA 53.- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las catorce horas, del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Joel Fabián Guardado Reynaga, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. - - - - -

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Joel Fabián Guardado Reynaga, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: - - - - -

3.1.- Acuerdo Económico mediante el cual se instruye a la Secretaria de Bienestar a través de la Dirección Municipal de Salud para que implemente una política Publica Integral y Permanente enfocada al control de perros callejeros en el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

3.2.- Iniciativa de reforma a los artículos 47 y 187 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California; con turno a las Comisiones Conjuntas de Gobierno, Legislación y Mejora Regulatoria y la de Participación Ciudadana. - - - - -

3.3.- Acuerdo relativo a la creación del Reglamento Interno del Comité Municipal de Forestación para el municipio de Tijuana, baja California. - - - - -

3.4.- Acuerdo relativo a la emisión del Código de Ética de las personas servidoras publicas del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

3.5.- Punto de acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2021. - - - - -

3.6.- Informe mensual de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley correspondiente al mes de Mayo de 2021. - - - - -

3.7.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

3.8.- Informe semestral de actividades del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. - - - - -

4.-Informes y Dictámenes de Comisiones.

- 4.1.- DICTAMEN XXIII-HDA-123/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al FORTASEG Federal y Municipal. -----
- 4.2.- DICTAMEN XXIII-HDA-124/2021**, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----
- 4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-125/2021**, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores y árboles para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a diversas Dependencias del Sector Central. -----
- 4.4.- DICTAMEN XXIII-HDA-126/2021**, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. -----
- 4.5.- DICTAMEN XXIII-HDA-127/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico. -----
- 4.6.- DICTAMEN XXIII-HDA-128/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). -----
- 4.7.- DICTAMEN XXIII-HDA-129/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). -----
- 4.8.- DICTAMEN XXIII-HDA-130/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF). -----
- 4.9.- DICTAMEN XXIII-HDA-131/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Relaciones Públicas. -----
- 4.10.- DICTAMEN XXIII-CECBCT-001/2021**, relativo a la incorporación como actividad extracurricular en el nivel básico del Sistema Educativo Municipal el estudio a las plantas nativas de Tijuana, así como la creación y conservación de huertos escolares. -
- 5.- Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **MAYORIA** de los presentes, posteriormente en uso de la voz el Regidor C. Germán Gabriel Zambrano Salgado solicita se incluya en el orden del día el dictamen XXIII-CPUOSP-08/2021 sometiéndose a votación la solicitud, resultando no aprobada la solicitud por mayoría de votos. En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Joel Fabián Guardado Reynaga, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual

fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes agregada a la presente acta como **apéndice número 2** - - - - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se le concede el uso de la voz a la Regidora C. Guadalupe Griselda Flores Huerta, para que de lectura al punto **3.1** del orden del día dando lectura al Acuerdo Económico mediante el cual se instruye a la Secretaria de Bienestar a través de la Dirección Municipal de Salud para que implemente una política Publica Integral y Permanente enfocada al control de perros callejeros en el Municipio de Tijuana, Baja California., agregada a la presente acta como **apéndice número 3**, procediéndose turnar a la Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Salud, La Comisión de Participación Ciudadana presidida por la primera de las nombradas - - - - -

Continuando con el Orden del Día, en uso de la voz el Secretario Fedatario concede el uso de la voz a la Regidora C. Guadalupe Griselda Flores Huerta para dar Lectura al punto **3.2.-** Iniciativa de reforma a los artículos 47 y 187 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California; con turno a las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y Mejora Regulatoria y la de Participación Ciudadana, presidida por la primera de las nombradas, agregándose a la presente acta como **apéndice número 4**, con la siguiente: - - - - -

Continuando con el Orden del Día, en uso de la voz el Secretario Fedatario concede el uso de la voz a la Regidora C. Verónica Judith Corona González para dar Lectura al punto **3.3.-** Acuerdo relativo a la creación del Reglamento Interno del Comité Municipal de Forestación para el municipio de Tijuana, baja California. Para que sea turnado a la Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Salud, aprobándose por unanimidad de votos la solicitud de turnación a la Comisión antes mencionada, agregándose a la presente acta como **apéndice numero 5.**, bajo los siguientes considerandos - - - - -

Continuando con el Orden del Día, en uso de la voz el Secretario Fedatario concede el uso de la voz a la Sindica Procuradora C. María del Carmen Espinoza Ochoa para la lectura del punto **3.4.-** Acuerdo relativo a la emisión del Código de Ética de las personas servidoras publicas del Ayuntamiento de Tijuana., agregándose a la presente acta como **apéndice numero 6.**, bajo los siguientes considerandos - - - - -

PRIMERO.- Que la Ley de General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de julio de 2016, contempla la creación de un código de ética que deberá ser elaborado por los órganos internos de control de acuerdo a como lo especifiquen en los lineamientos para la elaboración del Código antes mencionado, que para tal efecto determine el Sistema Nacional Anticorrupción.- -

SEGUNDO.- Que el Sistema Nacional Anticorrupción entro en vigor el 19 de julio de 2016, con el objeto de coordinar a las autoridades federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, estatuye que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos,

cargos o comisiones. -----

TERCERO.- Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California contempla la alineación de las políticas públicas del Sistema Nacional Anticorrupción, donde cada Órgano Interno de Control deberá elaborar sus Códigos de Ética. -----

CUARTO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se contempla en el apartado primero denominado Política y Gobierno la Regeneración Ética de las personas servidoras públicas, así como sus Instituciones y la Sociedad y que este deberá reflejarse en el ejercicio de un gobierno honesto, transparente, incluyente, apegado a derecho y sensible con las necesidades de los ciudadanos. -----

QUINTO.- En este tenor, el Ayuntamiento de Tijuana en su Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 en su primer eje denominado Transparencia aplicando la estrategia de la construcción de un Gobierno con ética y responsabilidad social se encuentra la línea de acción relativa a institucionalizar el Código de Ética de las personas servidoras públicas. -----

SEXTO.- Que dentro de las funciones y facultades de la Síndica Procuradora está la de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, y vigilar la conducta y actuar de los servidores públicos. -----

SEPTIMO.- Que en el presente proyecto de Código de Ética consta de ocho capítulos que hablan de las Disposiciones Generales, Principios rectores del servicio público, de los valores, de las directrices y reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, mecanismos de capacitación y difusión del código de ética y de las políticas de integridad, del cumplimiento, de la integración de los comités, de la consulta e interpretación. -----

OCTAVO.- En esta tesitura, el Código de Ética tiene como principal objetivo regular la conducta los servidores públicos dentro del contexto gubernamental, proponiendo una normativa que deberá ser cumplida de manera obligatoria por los mismos. - - - -

NOVENO.- Que la Sindicatura Procuradora en este proyecto de Código de Ética ofrece al servidor público el referente que le permitirá actuar correctamente en cada situación, ya que auxilia respecto a lo que es correcto en beneficio de la colectividad, a través del conjunto de valores y principios que otorgan los criterios, herramientas y competencias necesarias para realizar sus funciones encaminadas al fin último de la administración pública el cual es la búsqueda del bienestar social. -----

DÉCIMO.- Que el contexto vivido actualmente hace palpable la necesidad de promover el Código de Ética como un medio para detener comportamientos que perjudican de manera directa el óptimo funcionamiento del aparato gubernamental, incorporando y fortaleciendo los valores y principios éticos en las personas que ocupan cargos públicos, con el objetivo de que sus actos se rijan siempre por la rectitud, probidad y buen juicio. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que a través del presente se buscará la reivindicación de la imagen de todos aquellos que forman parte del ámbito público, devolviendo así a la ciudadanía la confianza y provocando el acercamiento a las instituciones públicas,

siendo fundamental su contribución a la formación de una cultura organizativa, la cual es necesaria para la adecuada conducta de las y los servidores públicos ayudándole a crecer y desarrollarse en armonía. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Qué en el actuar diario de la y el servidor público ya no es suficiente que las personas se limiten a un cumplimiento formal de sus obligaciones, siendo indispensable que se fomenten positivamente aquellos valores, modelos o principios de conducta a través de un Código de Ética, que ayuden como referentes para su superación personal y profesional. -----

Conforme a lo expuesto se hacen las siguientes consideraciones jurídicas de procedencia del Código de ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Tijuana, bajo los siguientes Fundamentos legales: -----

PRIMERO: Que el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”* -----

SEGUNDO: Que el artículo 82, apartado A de la fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *“I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;”*. -----

TERCERO: Que el artículo 3, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, contempla que: *“El Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.”* -----

Por lo anterior, someto a la consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo, los siguientes puntos de acuerdo: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, por parte del Órgano Interno de Control de este Municipio; en los términos del contenido del anexo único que se agrega al presente dictamen, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra del mismo. -----

-----**-Transitorios-**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Infórmese por conducto de la Sindicatura Procuradora del XXIII Ayuntamiento de su emisión al Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del

Sistema Estatal Anticorrupción. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la Gaceta Municipal, así como en el portal y medios electrónicos institucionales, para su difusión. -----

Se solicita para razonar el sentido de su voto los Regidores: -----

Mónica Juliana Vega Aguirre. Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos, Presidenta, Síndico, Secretario, compañeros Regidores y Regidoras. Yo quiero puntualizar algunos detalles del Código de Ética y la importancia de que el día de hoy lo estemos votando en el Cabildo. Uno es una de las principales facultades de la Sindicatura Procuradora y creo que es digno de reconocerse que el día de hoy se esté votando en Cabildo porque ni siquiera, tengo entendido, tendría que ser necesario porque es una facultad que tiene la Sindicatura Procuradora, entonces me parece que es digno de reconocer y agradecer la disposición que mostró la Síndico y su equipo de trabajo de involucrar a todos y todas los miembros del Cabildo, porque además debo decirles que es el primer Código de Ética en la historia de nuestra ciudad; que tiene como fundamentación jurídica pues los lineamientos que fueron publicados en octubre 2019 si no me equivoco. Entonces creo que hoy se marca un precedente, me parece que será uno de los legados que dejará esta Sindicatura y creo que debemos de congratularnos los miembros de este Cabildo porque somos parte de esta parte tan importante que esperemos que le pueda abonar al combate a la corrupción. También le quiero agradecer a la Síndico Procuradora que desde un principio haya tenido la disposición también de trabajar con los ciudadanos, porque también estuvo su equipo de trabajo en una sesión del Subcomité Sectorial de Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción donde hay distintos miembros de la sociedad civil que tenían grandes inquietudes en el tema y que hicieron algunas observaciones, mismas que fueron llevadas a la regiduría que dignamente tenemos al cargo y fueron también tomadas en cuenta. Así que enhorabuena, me parece que esto marca un precedente de trabajo en equipo y que esperemos que este Código de Ética le limpie la cara al tan desacreditado trabajo, que hay que decirlo, tenemos los servidores públicos porque venimos cargando con historias que muchas de ellas no son propias o la mayoría de ellas ni siquiera son propias o nos tocaron, pero indiscutiblemente cargamos con esa responsabilidad. Así que felicidades Síndico, creo que siempre hay que reconocer cuando se hacen las cosas bien y sobretodo resaltar cuando se puede trabajar en equipo. Es cuanto. -----

Edelmira Chamery Méndez. Muchas gracias señor Secretario, con la aquiescencia de nuestra Presidenta Municipal. Bueno pues resalto y encomio tu trabajo, esta aportación que es histórica, como ya lo mencionaba la compañera Vega. Es el primer código deontológico que va a regir a los servidores públicos, que algunos no debería ser o son muy públicos pero no son servidores, espero que usted esté de acuerdo. Es sustantivo, mi estimada Síndica, resaltar que uno de los ejes de nuestro Plan Municipal de Desarrollo es el tema de la transparencia, y esto no sólo implica que el gobierno transparente todas sus acciones y tareas sino que requiere en su totalidad que servidores y servidoras públicas realicen sus funciones de la misma manera. Por lo tanto, es primordial contar con lo que usted ha hecho, por lo que usted está aportando,

ese código deontológico mediante el que se promueva y fomenten el buen comportamiento de todos los que aquí laboran en este H. Cabildo y los que vengan, y que de manera podemos construir un lazo de confianza con nuestros conciudadanos y con quienes conforman la función pública de este municipio, y asimismo si en su caso se ve, pues fincar responsabilidades siempre es necesario eso *“Facta non verba”*, hechos no palabras. Enhorabuena, es cuanto, gracias. - - - - -

Continuando con el Orden del Día, en uso de la voz el Secretario Fedatario procede a dar Lectura al **punto 3.5.-** relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2021. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7.**, bajo los siguientes considerandos- - - - -

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF). - - - - -

2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. - - - - -

3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. - - - - -

4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. - - - - -

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. - - - - -

6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). - - - - -

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. - - - - -

8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos.

9.- Con fecha 26 de enero de 2021 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano. - - - - -

10.- Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), es un Órgano de Participación Ciudadana, que está integrado por 37 funcionarios públicos municipales y 34 consejeros ciudadanos, y tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones que integrarán el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), estableciendo el contacto con la sociedad. - - - - -

11.- Que, conforme al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020, establece que el CONDEMUN, será quien se encargue de priorizar y validar las obras solicitadas por la comunidad, y el Cabildo será quien las apruebe y ordene su publicación en Periódico Oficial del Estado de Baja California. Así mismo establece que con la finalidad de garantizar que los recursos del FISMDF asignados al municipio cumplan con el

principio de anualidad, y se ejecuten en tiempo y forma, quedando debidamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, el CONDEMUN deberá validar los cambios de meta o modificaciones presupuestales que se requieran y enviarlas a Cabildo para su aprobación antes del 01 de octubre del ejercicio fiscal. - - - - -

12.- Que en sesión ordinaria del CONDEMUN de fecha 19 de junio del presente, este órgano aprobó por unanimidad los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021. - - - - -

- - - - -**FUNDAMENTOS LEGALES**- - - - -

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. - - - - -

SEGUNDO. - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. - - - - -

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 15 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación- - - - -

CUARTO. - Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita en mi carácter de Presidenta Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California someto a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes: - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se aprueban los cambios de meta del PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Solicitud para razonar el sentido de su voto el Regidor: -----

Miguel Martín Medrano Valero. Muchas gracias Secretario, con su venia Presidenta, Síndica, Regidoras, Regidores, buenas tardes. Quiero aprovechar esta votación que se hace de las obras que recientemente se aprobaron en el consejo municipal, CONDEMUN, porque pues viene a culminar en esta parte ya formal de esta votación en Cabildo todos los trabajos que se vinieron haciendo en cada uno de los subcomités delegacionales en los cuales nosotros coordinamos y que es el espacio o el marco real de la participación ciudadana. Ahí es donde los fondos federales que se traducen en obras, en mejoras, que cada uno de los que representa o estamos integrados en ellos sobre todo las y los ciudadanos, pues se preocupan porque las obras que se van a realizar con este con este fondo del Ramo 33 pues vienen ayudar mucho las condiciones de vida de quienes habitan en estas colonias donde se van a ejecutar las mismas. Entonces yo quiero felicitar a cada una de las y los regidores, a los y a las ciudadanas que integramos estos comités sub-delegacionales, a los delegados de cada una de estas demarcaciones y en especial pues a quienes han hecho su esfuerzo y la lucha desde las colonias sobre todo de esas colonias populares para que se dignifique su entorno, con estas obras que se dan. Es felicitar a cada uno de todos ustedes por este esfuerzo que se hizo en sus comités delegacionales. Muchas gracias. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.6** se asienta en el acta que se ha recibido Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de mayo de 2021, se anexa como **apéndice número 8**, a la presente acta. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.7** se solicita se haga constar que se han presentado Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se asienta en la presente acta y se

agrega como **apéndice número 9.** - - - - -

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.8** se asienta en el acta que se ha recibido Informe semestral de actividades del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. se agrega como **apéndice número 10** - - - - -

Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura al **punto 4.1.-** DICTAMEN XXIII-HDA-123/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al FORTASEG Federal y Municipal, agregándose como **apéndice número 11** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes - - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0893/2021** suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2931/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-211/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 21 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes, considerandos

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - - - - Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, así mismo establece en su último párrafo que: “Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate”. Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

NOVENO. - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que

conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. --

DÉCIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al FORTASEG FEDERAL Y MUNICIPAL, la disminución presupuestal de egresos por las cantidades de **\$47,755,747.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, y de **\$9,551,149.40 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)** respectivamente y la modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: La presente disminución se debe a que el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2021 no contempla recursos para el programa presupuestado FORTASEG. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-30-01-04				
NO. PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	018 FORTASEG			
	001 FORTASEG FEDERAL			
21101	Materiales y Útiles de Oficina	50,250.00	50,250.00	0.00
21401	Materiales, Útiles y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicaciones	175,000.00	175,000.00	0.00
21701	Material Didáctico	306,650.00	306,650.00	0.00
24101	Productos Minerales no Metálicos	100,000.00	100,000.00	0.00
24201	Cemento y Productos de Concreto	50,000.00	50,000.00	0.00

24301	Cal, Yeso y Productos de Yeso	101,374.80	101,374.80	0.00
24401	Madera y Productos de Madera	60,000.00	60,000.00	0.00
24601	Material Eléctrico	50,000.00	50,000.00	0.00
24701	Artículos Metálicos para Construcción	200,000.00	200,000.00	0.00
24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	300,000.00	300,000.00	0.00
27101	Vestuario y Uniformes	19,444,570.00	19,444,570.00	0.00
28201	Materiales para Armamento de Seguridad Pública	5,661,541.00	5,661,540.00	0.00
	Servicios de Capacitación			
33401	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	5,316,000.00	5,316,000.00	0.00
33501	Subrogaciones	495,000.00	495,000.00	0.00
33903	Servicios de Difusión Institucional	5,031,625.00	5,031,625.00	0.00
36101	Ayudas Sociales a Personas	464,250.00	464,250.00	0.00
44101	Muebles de Oficina y Estantería	134,250.00	134,250.00	0.00
51101	Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	50,000.00	50,000.00	0.00
51501	Equipos y Aparatos Audiovisuales	5,838,675.98	5,838,675.98	0.00
	Aparatos Deportivos			
52101	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	270,000.00	270,000.00	0.00
52201		50,000.00	50,000.00	0.00
52901	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	238,500.22	238,500.22	0.00
56501		3,368,060.00	3,368,060.00	0.00
TOTALES		47,755,747.00	47,755,747.00	0.00

Lo anterior, se anexa modificación programática de los indicadores. **Solicitud de disminución presupuestal de egresos:** Debido a que el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2021 no contempla recursos para el programa presupuestario FORTASEG y el FORTASEG Municipal coexiste con el FORTASEG Federal. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio D-30-02-05

Folio D-30-02-05					
PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO		PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO				
	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA				
	018 FORTASEG				
	002 FORTASEG MUNICIPAL				
11301	Sueldo Tabular Personal Permanente		4,084,329.97	4,084,329.97	0.00
13401	Compensaciones		8,615.51	8,615.51	0.00
15403	Previsión Social Múltiple		1,498,214.50	1,498,214.00	0.00
15901	Otras Prestaciones		3,899,989.42	3,899,989.42	0.00
37101	Pasajes Aéreos		60,000.00	60,000.00	0.00
TOTALES			9,551,149.40	9,551,149.40	0.00

Lo anterior se anexa modificación programática de los indicadores. **Solicitud de modificación programática de indicadores:** Debido a que el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal 2021 no contempló recursos para el programa FORTASEG, así mismo, se realizará la disminución presupuestal correspondiente autorizada por Cabildo. A continuación se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE INDICADORES	MI-30-01-12	30	FORTASEG

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al FORTASEG FEDERAL Y MUNICIPAL, la disminución presupuestal de egresos por las cantidades de **\$47,755,747.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** y de **\$9,551,149.40 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS**

40/100 M.N.) respectivamente y la modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-30-01-04	\$47,755,747.00 M.N..	FORTASEG FEDERAL
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-30-02-05	\$9,551,149.40 M.N.	FORTASEG MUNICIPAL

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$ 8,393'985,671.91 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 16 de junio del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-0893/2021, de fecha 19 de abril del presente año. - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE INDICADORES	MI-30-01-12	30	FORTASEG

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Se continúa con el **punto 4.2** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-124/2021**, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), agregándose como **apéndice numero 12** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes - - - - -

1.- Que el día 11 de marzo del año 2021, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, donde se aprobó por mayoría en los Puntos 8.1 y 8.2 del Orden del día, las siguientes modificaciones presupuestales y programática para el ejercicio fiscal 2021: Punto 8.1 del Orden del día.- Disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$615,000.00 pesos M.N.; misma que se

destinará a las adecuaciones del espacio físico propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, asignado para cambiar de domicilio las oficinas del IMPLAN. Para atender dichas necesidades se plantea disminuir la partida presupuestal 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales". Punto 8.2 del Orden del día.- Ampliación presupuestal de ingresos y egresos por la cantidad de \$352,312.50 pesos M.N.; recurso pendiente de recibir en el ejercicio fiscal 2020, derivado de 2 Convenios celebrados con CANADEVI, para la elaboración del "Reglamento de Zonificación" y con la empresa Tijuana Monumental para elaborar el "Plan Maestro de Integración Urbana de los Subsectores 1.3, 2.2 y 2.3 de la ciudad de Tijuana"; dichas aportaciones se cubrieron parcialmente al cierre del ejercicio 2020. El ingreso se empleará en la partida presupuestal 33201 "Servicio de Asesoría en Materia de Ingeniería, Arquitectura y Diseño", de las unidades administrativas 133 "Dirección de Proyectos Estratégicos" y 134 "Dirección de Planeación Territorial", para continuar con los trabajos previamente contratados. - Modificación programática de indicadores, afectando las actividades y unidades administrativas del Programa No. 95 "Desarrollo Urbano Sostenible". - - - - -

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0972/2021**, suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2951/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-212/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

4.- Que el día 21 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - - - - Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes.

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -

OCTAVO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO. - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos,

deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la ampliación presupuestal de ingresos y egresos por la cantidad de \$352,312.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) y la modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: **Solicitud de disminución presupuestal de egresos:** A finales de diciembre de 2020 se asignó un espacio físico propiedad del Ayuntamiento de Tijuana al IMPLAN para oficinas, motivo por el cual se deja de pagar arrendamiento del inmueble. Se solicita disminuir la partida de Arrendamiento de Edificios toda vez que no será requerido en 2021. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		DE-IMPLAN-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
32201	RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES 136 ADMINISTRACIÓN Arrendamientos de Edificios y Locales	615,000.00	615,000.00	0.00
TOTALES		615,000.00	615,000.00	0.00

Lo anterior, no se afectan metas, toda vez que se trata de arrendamiento de oficinas. **Solicitud de ampliación presupuestal de egresos:** El espacio asignado a IMPLAN para oficinas requiere de algunas adecuaciones para un óptimo funcionamiento; los

espacios actuales requieren atención en temas como: divisiones con muros de tabla roca, cableado estructurado, cableado eléctrico, persianas para ventanas superiores, mamparas divisorias, vinil para frente de edificio, mesas exteriores, comedor y lonas, accesorios, espejos, escalera y teléfonos tipo IP para enlace a las extensiones de Palacio Municipal. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

FOLIO		AE-IMPLAN-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES			
	136 ADMINISTRACIÓN			
21601	Material de Limpieza	38,000.00	15,000.00	53,000.00
24501	Vidrios y Productos de Vidrio	0.00	9,000.00	9,000.00
24801	Materiales Complementarios	0.00	60,500.00	60,500.00
29101	Herramientas Menores	0.00	6,000.00	6,000.00
35101	Construcción y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales	50,000.00	140,000.00	190,000.00
33302	Servicios de Consultoría en Tecnología de la Información	30,000.00	54,000.00	84,000.00
33602	Servicio de Impresión	6,000.00	15,000.00	21,000.00
35902	Servicio de Fumigación	15,000.00	15,000.00	30,000.00
52901	Otro Mobiliario y Equipo Educacional Recreativo	0.00	51,000.00	51,000.00
51101	Muebles de Oficina y Estantería	20,000.00	227,000.00	247,000.00
56501	Equipos de Comunicación y Telefonía	0.00	22,500.00	22,500.00
TOTALES		159,000.00	615,000.00	774,000.00

Lo anterior, no afecta modificación programática, el movimiento de partidas no afecta las metas programadas. -----

Solicitud de ampliación presupuestal de ingresos: En 2020 se celebraron 2 convenios de recursos externos para elaborar 2 actividades específicas, por un lado CANADEVI apporto recurso para la elaboración del Reglamento de Zonificación y la empresa MONUMENTAL apporto recursos para elaborar el Plan Maestro de los Subsectores 1.2, 2.2 y 2.3 de la ciudad de Tijuana. Las aportaciones proyectadas se cubrieron parcialmente durante 2020, recibándose el 69% de monto proyectado. La normatividad vigente contenida en Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, indican que la recaudación de los ingresos se realiza a la percepción del recurso. Motivo por el cual se solicita la ampliación del resto del recurso en el presente ejercicio fiscal 2021 para el mismo objetivo. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		AI-IMPLAN-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
7900	RAMO 16 ORGANISMOS DECENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES 131-IMPLAN INGRESOS PROPIOS OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	230,979.20	230979.20
7.79.02	OTROS INGRESOS			
8300	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
8.83.09	CONVENIOS	0.00	121,333.30	121,333.20
TOTALES		0.00	352,312.50	352,312.50

Lo anterior, se anexa modificación programática. **Solicitud de ampliación presupuestal de egresos:** En 2020 se celebraron 2 convenios para recibir recursos y realizar con ello 2 actividades; relativas a la actualización del Reglamento de Zonificación y elaboración de un Plan Maestro de los Subsectores 1.2, 2.2 y 2.3 de la Ciudad de Tijuana. Debido a que los convenios siguen vigentes y en 2020 se recibió el 69% del recurso proyectado, quedando pendiente de recibir \$352,312.50 pesos

M.N. Se requiere dar continuidad tanto al ingreso como al gasto. Motivo por el cual se solicita ampliación de recursos en la partida descrita en ambas unidades ejecutoras, para dar continuidad y finalizar los trabajos de ambas actividades en este 2021. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		AE-IMPLAN-2021-02		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA			
	RAMO 16 ORGNISMOS DECENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES			
	133 DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS			
33201	Servicios y Asesorías en Materia de Ingeniería, Arquitectura y Diseño	0.00	230,979.20	230,979.20
	134 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL			
33201	Servicios y Asesorías en Materia de Ingeniería, Arquitectura y Diseño	600,000.00	121,333.30	721,333.30
TOTALES		600,000.00	352,312.50	952,312.50

Lo anterior, se anexa modificación programática para crear las dos actividades relacionadas con la terminación del Reglamento de Zonificación y coordinar los trabajos del Plan Maestro de Integración Urbana para los Subsectores 1.2, 2.2 y 2.3 de la ciudad de Tijuana. **Solicitud de modificación programática de Indicadores:** Se presenta creación de indicadores, derivado de la modificación presupuestal para considerar la terminación del Reglamento de Zonificación y Plan Maestro de Integración Urbana para los Subsectores 1.3, 2.2 y 2.3 en la ciudad de Tijuana. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-IMPLAN-2021-01	95	DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificaciones a los indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, el H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, aprueba por **unanimidad** de votos los siguientes puntos de acuerdos: - - - -

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la ampliación presupuestal de ingresos y egresos por la cantidad de **\$352,312.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.)** y la modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-IMPLAN-2021-01	\$615,000.00 M.N.	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN)
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPLAN-2021-01	\$615,000.00 M.N.	
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-IMPLAN-2021-01	\$352,312.50 M.N.	
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPLAN-2021-02	\$352,312.50 M.N.	

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-IMPLAN-2021-01	95	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN)

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

continúa con el **punto 4.3** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-125/2021**, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores y árboles para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a diversas Dependencias del Sector Central., agregándose como **apéndice numero 13** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1072/2021** suscrito por las C.C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2996/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-215/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 21 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de

proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes CONSIDERANDOS : -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

QUINTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes.

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto

Público del Estado de Baja California, establece que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

DÉCIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

DÉCIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a las Diversas Dependencias del Sector Central la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores y árboles, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: **Solicitud de modificaciones programáticas de indicadores: Programa 59.-** En relación a la recomendación, se llevará a cabo una revisión y análisis de la estructura programática, se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se modificaron con el objetivo de contribuir a la mejora del programa. **Programa 39.-** Se llevó a cabo un análisis del indicador en el cual se detectó un error en la formulación del método de cálculo, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. **Programa 26.-** Las modificaciones se llevan a cabo con el objeto de eficientar los procesos administrativos, optimizando el manejo de recursos y resultados. **Programa 44.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico, se llevó a cabo una revisión, de la cual se considera necesario cambiar el nombre de las variables del método de cálculo del Componente 2 “Mantenimiento realizado al alumbrado público, semáforos, áreas verdes panteones y señalamiento vial”, por lo anterior se solicita modificación programática. **Solicitud de modificaciones programáticas de árboles de problemas: Programa 66.-** Se realizó el análisis a la estructura del árbol de problemas, considerando las recomendaciones adecuadas para la elaboración del árbol de problemas; se solicita la modificación con la finalidad de contribuir a la mejora del programa No. 66. **Programa 26.-** La estructura programática se modifica para optimizar los procesos administrativos de forma más eficiente en el desempeño de las actividades y cumplimiento de objetivos. **Solicitud de modificaciones programáticas de árboles de objetivos: Programa 66.-** Se realizó el análisis a la estructura del árbol de objetivos, considerando las recomendaciones adecuadas para la elaboración del árbol de objetivos; se solicita la modificación teniendo como objetivo contribuir a la mejora del programa No. 66. **Programa 26.-** Se modifica la estructura programática para eficientar los procesos administrativos y optimizar el logro de actividades para dar

cumplimiento a los objetivos. A continuación se detalla lo siguiente: - - - - -

-SECTOR CENTRAL-

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-59-01-14	59	DELEGACIÓN MUNICIPAL ABELARDO L. RODRÍGUEZ
Modificación Programática de Indicadores	MI-39-02-15	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO
Modificación Programática de Indicadores	MI-26-01-16	26	OFICIALÍA MAYOR
Modificación Programática de Indicadores	MI-44-02-17	44	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Modificación Programática al Árbol de Problemas	MAP-66-01-12	66	DELEGACIÓN MUNICIPAL PLAYAS DE TIJUANA
Modificación Programática al Árbol de Objetivos	MAO-66-01-13	66	DELEGACIÓN MUNICIPAL PLAYAS DE TIJUANA
Modificación Programática al Árbol de Problemas	MAP-26-01-13	26	OFICIALÍA MAYOR
Modificación Programática al Árbol de Objetivos	MAO-26-01-14	26	OFICIALÍA MAYOR

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los indicadores y árboles aprobados para el ejercicio fiscal 2021. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, este H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, aprueba por **unanimidad** los siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba a las Diversas Dependencias del Sector Central la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores y árboles, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

-SECTOR CENTRAL-

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-59-01-14	59	DELEGACIÓN MUNICIPAL ABELARDO L. RODRÍGUEZ
Modificación Programática de Indicadores	MI-39-02-15	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO
Modificación Programática de Indicadores	MI-26-01-16	26	OFICIALÍA MAYOR
Modificación Programática de Indicadores	MI-44-02-17	44	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Modificación Programática al Árbol de Problemas	MAP-66-01-12	66	DELEGACIÓN MUNICIPAL PLAYAS DE TIJUANA
Modificación Programática al Árbol de Objetivos	MAO-66-01-13	66	DELEGACIÓN MUNICIPAL PLAYAS DE TIJUANA
Modificación Programática al Árbol de Problemas	MAP-26-01-13	26	OFICIALÍA MAYOR
Modificación Programática al Árbol de Objetivos	MAO-26-01-14	26	OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -Se continúa con el **punto 4.4** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura del **DICTAMEN XXIII-HDA-126/2021**, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, agregándose como **apéndice numero 14** a la presente acta, bajo los siguientes

antecedentes -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1451/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2997/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-216/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 21 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos :

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere

el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, la solicitud de modificación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$68,256.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: **Justificación de la transferencia: Reducción:** Se solicita la disminución presupuestal con motivo de que se tiene contemplado ahorro en la compra de artículos metálicos para la construcción, quedando saldo suficiente para el cierre del presente ejercicio. -----

Ampliación: Se solicita ampliación en esta partida presupuestal para la compra de láminas de policarbonato para techo de estructura metálica, para la entrada de las oficinas administrativas del edificio de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, debido a que en tiempos de lluvia el agua se mete en las oficinas del primer piso. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio T-29-01-02					
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	REDUCCION	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
24701	05 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. 015 SSPCM-DGPTM-Subdirección Operativa. Artículos metálicos para la construcción.	\$1,000,000.00	\$68,256.00		\$931,744.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y			\$68,256.00	68,256.00

	derivados.				
TOTALES		\$1,000,000.00	\$68,256.00	\$68,256.00	\$1,000,000.00

Lo anterior, no afecta metas en virtud de no existe modificación a nivel de indicadores. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, la solicitud de modificación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$68,256.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	MONTO
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-29-01-02	\$68,256.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el **punto 4.5** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura del **DICTAMEN XXIII-HDA-127/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico., agregándose como **apéndice numero 15** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes. -----

1.- Que el día 27 de mayo del año 2021, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria de manera virtual, donde el Comité Técnico del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana "Fideicomiso Mi Crédito", aprobó por unanimidad en el numeral 4 del Orden del Día, la contratación de un despacho de cobranza para el dictamen de 255 cuentas incobrables del fideicomiso: Punto 4 del Orden del Día.- La Lic. Lizbeth Báez López, Coordinadora Administrativa, en representación del Secretario de Desarrollo Económico, comenta que en seguimiento al proceso de extinción del fideicomiso y como parte de los informes trimestrales del mismo fideicomiso, se siguen presentando en los estados financieros, registros en cuentas por cobrar por un importe de \$2,272,629.43 pesos, los cuales corresponden a 255 cuentas de créditos otorgados durante los ejercicios fiscales 2000 al 2013, por lo que derivado del tiempo que transcurrió para el seguimiento de recuperación, se propone la contratación de un despacho externo para dictaminar la incobrabilidad y poder continuar con la terminación del contrato fiduciario. En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 10 de marzo del 2021, se aprobó la contratación del despacho de cobranza Jurídico B.C., del cual ya no se tuvo respuesta para el seguimiento del Contrato. A sugerencia de Tesorería Municipal se envía oficio a Oficialía Mayor solicitando dentro de sus proveedores, una empresa que pudiera llevar a cabo el trabajo con las características requeridas para realizar la

dictaminación de las 255 cuentas de crédito; proponiendo a: a) Despacho Práctica Dirigida S.C. con un costo de \$177,480.00 pesos, I.V.A. incluido. b) Despacho Bojórquez y Carmona Asesores S.C. con un costo de \$207,060.00 pesos, I.V.A. incluido. El C.P. Marco Antonio Flores Islas, Director de Programación y Presupuesto, en representación de la Tesorera Municipal, cuestiono si ya se cuenta con recurso presupuestal disponible para la contratación del despacho de cobranza, de lo cual, la Lic. Báez López comentó que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal total; que actualmente se tiene un disponible de \$135,000.00 pesos, monto presupuestado para la contratación del despacho Jurídico B.C., conforme a la cotización presentada por esta empresa; comenta también que, adicionalmente al recurso presupuestado, se solicitó a Tesorería Municipal una transferencia presupuestal por la cantidad de \$150,000.00 pesos, suma total con la cual se puede cubrir cualquiera de las dos propuestas presentadas en la presente Sesión. El Comité Técnico determina llevar a cabo la contratación del despacho Bojórquez y Carmona Asesores S.C. para el dictamen de las 255 cuentas incobrables del fideicomiso. 2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1212/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2998/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-217/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. 4.- Que el día 21 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos : -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del

Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretarí de Desarrollo Económico, la solicitud de transferencia presupuestal de egresos por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: **Solicitud de transferencia presupuestal de egresos: Reducción.-** La reducción es derivada que a la fecha no se ha realizado contratación alguna de servicios de asesoría en materia económica, por lo que dicho recurso puede aprovecharse para poder llevar a cabo los servicios requeridos en la partida que se propone aumentar. **Ampliación.-** Es requerida una ampliación en la partida de servicios de cobranza, ya que se presupuestó para el pago de la dictaminación de cartera vencida del Fideicomiso Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana, denominado “Mi Crédito”, un monto estimado de \$88,740.00 con el despacho Jurídico S.C., aprobado por el Comité Técnico de dicho fideicomiso en el mes de marzo, sin embargo el despacho ya no tuvo comunicación con la Secretaría, por lo que se buscaron otras cotizaciones, las cuales son mayores a lo estimado; derivado de ello se requiere realizar un aumento en la partida para poder llevar a cabo el trabajo y continuar con el trámite de terminación de contrato con la fiduciaria Banamex. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio T-55-01-01

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO MODIFICADO
			REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	
34201	008 Secretaría de Desarrollo Económico 001 Secretaría de Desarrollo Económico (1.3.1.1.1.1) Servicio de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	250,000.00		150,000.00	400,000.00
33101	Servicios Legales y Asesoría en Materia Jurídica, Económica y Contable	500,000.00	150,000.00		350,000.00
TOTALES		750,000.00	150,000.00	150,000.00	750,000.00

Lo anterior, no afecta metas, derivado que la acción de las partidas de ampliación y reducción se encuentra programada en el 4to trimestre, por lo que si es aprobada la modificación previamente, no se vería afectada. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretará de Desarrollo Económico, la solicitud de transferencia presupuestal de egresos por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA FONDO	Y/O
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-55-01-01	\$150,000.00 M.N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DE

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el **punto 4.6** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura del **DICTAMEN XXIII-HDA-128/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), agregándose como **apéndice numero 16** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes . - - - - -

1.- Que con fecha 14 de mayo de 2021 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), aprobó por unanimidad en los numerales Cuarto y Quinto del Orden del día, lo siguiente: Punto Cuarto. – Disminución y ampliación presupuestal de egresos del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$590,813.00 M.N., con el objeto de adecuar el presupuesto conforme a las necesidades de la entidad. Punto Quinto.- Modificación programática de árboles de problemas y objetivos del ejercicio fiscal 2021, con el objeto de adecuarlos conforme a su Matriz de Indicadores, misma que ya fue capturada en la “plataforma.tijuana.gob.mx”. 2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1454/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2999/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-218/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. 4.- Que el día 30 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos : - - - - -

-PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja

California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - -

NOVENO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$590,813.00 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)** y la modificación programática de árboles de problemas y objetivos, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - -

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Se solicita la autorización para disminuir las partidas de egresos del ejercicio fiscal 2021; con la finalidad de adecuar nuestro presupuesto conforme a las necesidades y funcionamiento de la entidad. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio	DE-IMCAD-2021-01			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	102 DIRECCIÓN			
37101	Pasajes Aéreos	30,000.00	20,000.00	10,000.00
37501	Viáticos en el País	45,000.00	32,000.00	13,000.00
37502	Hospedajes en el País	40,000.00	30,000.00	10,000.00
37902	Peajes	10,000.00	3,000.00	7,000.00
38301	Congresos y Convenciones	35,000.00	25,000.00	10,000.00
	103 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA			
22108	Alimentos para Eventos	30,000.00	8,000.00	22,000.00
22201	Alimentos de Animales	50,000.00	8,000.00	42,000.00
23101	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	80,000.00	30,000.00	50,000.00
23901	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	20,000.00	3,000.00	17,000.00
24101	Productos Minerales no Metálicos	25,000.00	20,000.00	5,000.00
24501	Vidrio y Productos de Vidrio	15,000.00	5,000.00	10,000.00
26102	Lubricantes y Aditivos	18,000.00	12,000.00	6,000.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	160,000.00	20,000.00	140,000.00
31201	Gas Butano y Propano para la Preparación de Alimentos	330,000.00	130,000.00	200,000.00
31301	Agua Servicio Telefónico Tradicional	60,813.00	60,813.00	0.00
31401	Instalación, Reparación y	10,000.00	2,000.00	8,000.00
35501	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	10,000.00	6,000.00	4,000.00

	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo Industrial			
35702	Muebles de Oficina y Estantería	40,000.00	10,000.00	30,000.00
	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información			
51101	Otros Mobiliarios y	30,000.00	30,000.00	0.00
51501	Equipos de Administración	30,400.00	30,000.00	400.00
	Equipos y Aparatos Audiovisuales			
51901	Vehículos y Equipo Terrestre	30,000.00	30,000.00	0.00
	Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado			
52101		25,000.00	25,000.00	0.00
54101	Equipos de Comunicación y Telecomunicación	5,000.00	5,000.00	0.00
56401	Otros Equipos	2,000.00	2,000.00	0.00
56501		15,000.00	15,000.00	0.00
	104 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
56901	Otros Equipos Mobiliarios y Equipos de Administración.	67,000.00	21,000.00	46,000.00
51901		24,000.00	8,000.00	16,000.00
	TOTALES	1,237,213.00	590,813.00	646,400.00

Lo anterior, no afecta metas ya que la operatividad seguirá siendo la misma. **Solicitud de ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita la autorización para la ampliación de las partidas de egresos del ejercicio fiscal 2021; esto con la finalidad de adecuar nuestro presupuesto conforme a las necesidades de la entidad. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		AE-IMCAD-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	103 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA			
21101	Materiales y Útiles de Oficina	72,050.00	40,000.00	112,050.00
21102	Equipos Menores de Oficina	3,500.00	4,000.00	7,500.00
21103	Otros Equipos Menores Diversos	12,500.00	20,000.00	32,500.00
21201	Materiales y Útiles de Impresión y Reparación	5,000.00	15,000.00	20,000.00
21601	Material de Limpieza	150,000.00	20,000.00	170,000.00
	Agua y Hielo para Consumo Humano			
22105		6,000.00	9,000.00	15,000.00
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación	10,000.00	25,000.00	35,000.00
	Material Eléctrico			
24601	Otros Materiales y Artículos de construcción y Reparación	5,000.00	15,000.00	20,000.00
24901		36,000.00	70,000.00	106,000.00
	Medicinas y Productos Farmacéuticos			
25301	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	31,000.00	30,000.00	61,000.00
25401	Fibras sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	30,000.00	30,000.00	60,000.00
25601	Vestuario y Uniformes	10,000.00	5,000.00	15,000.00
	Herramientas Menores			
27101	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	0.00	50,000.00	50,000.00
29101	Refacciones y Accesorios Menores de Equipos de Transporte	10,000.00	20,000.00	30,000.00
29201		20,000.00	5,000.00	25,000.00
	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos			
29601	Servicios de Difusión Institucional	20,000.00	20,000.00	40,000.00
	Otros Servicios Generales			
33905		0.00	180,000.00	180,000.00

36101		35,000.00	20,000.00	55,000.00
39904		50,000.00	12,813.00	62,813.00
TOTALES		506,050.00	590,813.00	1,096,863.00

Lo anterior, no se afecta metas, dichas modificaciones se realizarán con la finalidad de continuar con el funcionamiento de la entidad. **Solicitud de modificación programática de: Árbol de problemas.-** Derivado del análisis y revisión de nuestra apertura programática, solicitamos la creación de cuatro causas indirectas, esto en apego a las recomendaciones de la Metodología del Marco Lógico, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos para un buen funcionamiento del desempeño de la estructura programática. **Árbol de objetivos.-** Derivado del análisis y revisión de nuestra apertura programática, solicitamos la creación de cuatro causas indirectas, esto en apego a las recomendaciones de la Metodología del Marco Lógico, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos para un buen funcionamiento del desempeño de la estructura programática. A continuación, se describe lo siguiente:-----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ARBOL DE PROBLEMAS	MAP-IMCAD-2021-01	103	PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ADICCIONES	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCAD)
MODIFICACION PROGRAMATICA AL ARBOL DE OBJETIVOS	MAO-IMCAD-2021-01			

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presentan modificaciones a los árboles de problemas y objetivos autorizados para el ejercicio fiscal 2021. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$590,813.00 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)** y la modificación programática de árboles de problemas y objetivos para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-IMCAD-2021-01	\$590,813.00 M.N.
AMPLIACION DE EGRESOS	AE-IMCAD-2021-01	\$590,813.00 M.N.

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ARBOL DE PROBLEMAS	MAP-IMCAD-2021-01	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCAD)
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ARBOL DE OBJETIVOS	MAO-IMCAD-2021-01	

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el **punto 4.7** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura del **DICTAMEN XXIII-HDA-129/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). agregándose como **apéndice numero 17** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes . -----

1.- Que con fecha 29 de abril del 2021 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, donde se aprueba por mayoría en el numeral Quinto del Orden del día, lo siguiente: -----

Punto número 5: Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$91,000.00 M.N., por concepto de daños a estaciones. -----

Que con fecha 19 de mayo del 2021 se elaboró Fe de Erratas al acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, donde se aprueba por mayoría en el numeral 5 del Orden del día, lo siguiente: DICE.-

“5. Solicitud y en su caso aprobación de ampliación presupuestal de ingresos propios y egresos del ejercicio fiscal 2021, por concepto de daños a estaciones por un monto de \$91,000.00 M.N.” DEBE DECIR.- “5. Solicitud y en su caso aprobación de ampliación presupuestal de ingresos propios y egresos del ejercicio fiscal 2021, por concepto de daños a estaciones por un monto de \$33,382.00 M.N.” 2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1120/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. 3.-

Que mediante el oficio **IN-CAB/3000/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-219/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. 4.- Que el día 30 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SÉPTIMO. - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), la ampliación presupuestal de ingresos y egresos por la cantidad de **\$33,382.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - **Solicitud de**

ampliación de ingresos: Se solicita ampliación del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2021, por concepto de daños a estaciones, derivado de indemnizaciones por daños a la infraestructura. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		AI-SITT-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
439909	RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES Ingreso por Daños a Estaciones	0.00	33,382.00	33,382.00
TOTALES		0.00	33,382.00	33,382.00

Lo anterior, no afecta metas porque el recurso se utilizará para hacer las reparaciones requeridas por los daños ocasionados a la infraestructura de las estaciones. **Solicitud de ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita ampliación en la partida 35101 Construcción y Mantenimiento, derivado de daño a estaciones. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		AE-SITT-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
35101	RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES 124 DIRECCIÓN DE OPERACIONES Construcción y Mantenimiento de Edificios y Locales	1,113,000.00	33,382.00	1,146,382.00
TOTALES		1,113,000.00	33,382.00	1,146,382.00

Lo anterior, no afecta metas debido a que el gasto a realizar en la partida contribuye a mejoras en la operación e infraestructura. -----
 Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), la ampliación presupuestal de ingresos y egresos por la cantidad de **\$33,382.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-SITT-2021-01	\$33,382 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-SITT-2021-01	\$33,382 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el **punto 4.8** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura del **DICTAMEN XXIII-HDA-130/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), agregándose como **apéndice número 18** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes. -----

1.- Que con fecha 29 de abril de 2021 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, aprobó por unanimidad en los numerales Cuarto y Quinto del Orden del día, lo siguiente: -----

Punto Cuarto.- Ampliación al presupuesto de ingresos y egresos por concepto de Subsidio Municipal, por “20% de horas extras por un importe de \$693,171.00 M.N. para el ejercicio fiscal 2021. Punto Quinto.- Ampliación y disminución al presupuesto de egresos por un importe de \$220,000.00 M.N. para el ejercicio fiscal 2021, con el objeto de adecuar el presupuesto conforme a las necesidades de la entidad. 2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1145/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3001/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-220/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen

correspondiente. 4.- Que el día 30 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos : - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades

del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

NOVENO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), la ampliación presupuestal de ingresos y egresos por la cantidad de **\$693,171.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)** y la disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:

Solicitud de ampliación presupuestal de ingresos: Acuerdo económico en el cual el 20% del cobro anual de las horas extras que ingresen al Ayuntamiento, se deberá administrar y ejercer por el SDIF Municipal, en beneficio de las personas con discapacidad según artículo 19 del Reglamento Sobre Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, B.C. y la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C. ejercicio fiscal 2021, según Título Séptimo Disposiciones Generales, Capítulo Único, Transitorios, artículo Séptimo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2020, mismos que serán entregados una vez que se recauden por el H. Ayuntamiento de Tijuana. A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio		AI-DIF-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
110118	SUBSIDIO MUNICIPAL Transferencia Sector Centralizado	80,422,601.00	693,171.00	81,115,772.00
TOTALES		80,422,601.00	693,171.00	81,115,772.00

Lo anterior, no se modifican las metas, en los informes establecidos como medios de verificación, se reflejarán las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas del Programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables". **Solicitud de ampliación presupuestal de egresos:** Acuerdo económico en el cual, el 20% del cobro anual de

las hora extras que ingresen al Ayuntamiento, se deberá administrar y ejercer por el SDIF Municipal, por lo que dicha ampliación se aplicará directamente a la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		AE-DIF-2021-02			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO		PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
44101	16. ORGANISMOS DECENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES	U.E.G. 067 SDIF-SO-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (4.4.4.1.6.1)	2,717,690.14	693,171.00	3,410,861.14
	Ayudas sociales a personas				
TOTALES			2,717,690.14	693,171.00	3,410,861.14

Lo anterior, no se modifican las metas, en los informes establecidos como medios de verificación, se reflejaran las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas del Programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables". **Solicitud de disminución presupuestal de egresos:** Se solicita la disminución de estas partidas debido a que se detectó, que por error de captura se le asigno presupuesto en exceso a dicha partida presupuestal, cuando en realidad se requiere en la partida 35501 Reparación y Mantenimiento de Equipo y Transporte. A continuación, se describe lo siguiente: - - - -

Folio		DE-DIF-2021-01			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO		PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
35301	16. ORGANISMOS DECENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES	U.E.G. 067 SDIF-SO-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (4.4.4.1.6.1.)	50,000.00	50,000.00	0.00
	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información				

	U.E.G. 065 SDIF-SO- COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (4.4.4.1.4.1.)			
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	170,000.00	170,000.00	0.00
TOTALES		220,000.00	220,000.00	0.00

Lo anterior, no se modifican metas, en los informes establecidos como medios de verificación, se reflejarán las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas del Programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables". -----

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita la ampliación de esta partida debido a que se necesita para la reparación de unidades de equipo de transporte que conforma el padrón de la dependencia. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio	AE-DIF-2021-03			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO			
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	16. ORGANISMOS DECENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES			
	U.E.G. 067 SDIF-SO- COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (4.4.4.1.6.1.)			
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	50,000.00	50,000.00
	U.E.G. 065 SDIF-SO- COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (4.4.4.1.4.1.)			
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	170,000.00	170,000.00
TOTALES		0.00	220,000.00	220,000.00

Lo anterior, no se modifican las metas, en los Informes establecidos como medios de verificación, se reflejarán las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas del Programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables".-----
 Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), la ampliación presupuestal de ingresos y egresos por la cantidad de **\$693,171.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)** y la disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-DIF-2021-01	\$693,171.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-DIF-2021-02	\$693,171.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-DIF-2021-01	\$220,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-DIF-2021-03	\$220,000.00 M.N.

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el **punto 4.9** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura del **DICTAMEN XXIII-HDA-131/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Relaciones Públicas. Agregándose como **apéndice numero 19** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes. -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1469/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. 2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3002/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-221/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. 3.- Que el día 30 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos : -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Relaciones

Públicas, la solicitud de modificación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: **Justificación de la transferencia: Reducción:** Debido a cambios en las necesidades operativas no ha sido requerido el ejercicio del importe propuesto para reducción. **Ampliación:** Derivado de la pandemia por SARS2-CoV2 (COVID-19) ha sido necesario invertir en mayor número de insumos de limpieza, así como adquirir productos con mayor grado de eficacia para la desinfección diaria, con la finalidad de reforzar la higiene en nuestras instalaciones como medida preventiva en beneficio de la salud de nuestro equipo de colaboradores. Toda vez que a partir de enero 2021 se incrementó el número de colaboradores trabajando simultáneamente en la Dirección de Relaciones Públicas, con la finalidad de dar atención a la operatividad de la misma. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio T-01-01-03					
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	REDUCCION	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA				
	01 Presidencia Municipal.				
	017 PM-DRP-Dirección de Relaciones Públicas.				
21103	Otros equipos menores diversos	\$49,500.00	\$11,000.00		\$38,500.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación.	5,400.00	3,000.00		2,400.00
21601	Material de limpieza.	9,000.00		\$14,000.00	\$23,000.00
TOTALES		\$63,900.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$63,900.00

Lo anterior, Se han generado ajustes y cambios en las necesidades operativas, lo cual no afecta el cumplimiento de nuestra meta. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Relaciones Públicas, la solicitud de modificación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	MONTO
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-01-01-03	\$14,000.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el **punto 4.10** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidora C. Edna Mireya Pérez Corona para la lectura del **DICTAMEN XXIII-CECBCT-001/2021**, relativo a la incorporación como actividad extracurricular en el nivel básico del Sistema Educativo Municipal el estudio a las plantas nativas de Tijuana, así como la creación y conservación de huertos escolares. Agregándose como **apéndice número 20** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes. - - - -

1. Mediante oficio IN-CAB/2968/2 la Secretaría de Gobierno, turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología; expediente XXIII-214/2021 relativo al punto de acuerdo aprobado en sesión de Cabildo del 27 de mayo de 2021, presentado por la Regidora Verónica Judith Corona González, donde se propone incorporar al Sistema Educativo Escolar la inducción o introducción de Plantas Nativas de la ciudad de Tijuana, así como la creación y conservación de huertos escolares en los planteles Municipales. -----

2. En fecha 16 de junio de 2021 se reunió en sesión de trabajo la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, procediendo a la emisión del presente dictamen al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -

1. La Secretaría de Educación Pública Municipal cuenta con planteles de nivel Primaria, Secundaria y Preparatoria, en los que se comparte como objetivo fundamental la prestación de un servicio público de calidad, orientado a las labores y acciones educativas que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de gobierno que impactan en el ámbito territorial y la sociedad Tijuana. Para lograr esta corresponsabilidad e impacto social, las labores de educación deben necesariamente incluir la identificación, reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho al medio ambiente saludable para el óptimo desarrollo. -----

2. La educación ambiental como un elemento de incorporación a favor de la plena integración social y escolar de todo el alumnado, nos orientará en la planificación del proceso de escolarización, acogida, socialización, aprendizaje de la lengua y seguimiento escolar de los niños y niñas de un enfoque comunicativo de los aprendizajes, es necesario crear condiciones de aprendizaje con los diferentes tipos de plantas que habitan en nuestra Ciudad. -----

3. Los seres humanos somos parte de la naturaleza y debemos cuidar del entorno, las plantas son una parte vital de la diversidad biológica, los beneficios ambientales que brindan las especies nativas como contribuir con la temperatura local, requieren muy

poco mantenimiento, debido a que están mejor adaptadas al suelo y al clima, conservan la biodiversidad, aumentan la presencia de la fauna local, son el alimento y refugio para la fauna, recreando paisajes naturales. -----

4.- Una actividad extracurricular en determinado momento del tiempo escolar sería suficiente para la enseñanza de las especies nativas y naturalizadas que mejor se han adaptado a nuestro ecosistema, con material didáctico que permita a los alumnos y alumnas, conocer y comprender la importancia de las plantas y su uso de manera sostenible, conocer cuáles son las especies idóneas para el ecosistema del municipio, desde los principales datos como el nombre común, nombre científico, familia, tipo biológico, dimensiones (altura, diámetro) y la forma de vida. -----

5.- Por otra parte el establecimiento de huertos en zonas urbanas trae diversos beneficios, los huertos escolares no son la excepción, su implementación ayuda a que el aprendizaje sea significativo, probar, experimentar y aprender haciendo, propicia la investigación e implementación de técnicas de cultivo viables en espacios urbanos; promueve la conciencia de cuidado y respeto por el medio ambiente, propiciando además el trabajo en equipo y la responsabilidad en tareas compartidas lo que permite conocer e identificar los productos agrícolas originarios de la región, orientando y generando prácticas de alimentación saludable e impulsando valores como la paciencia, responsabilidad, compromiso, compañerismo e incluso el fortalecimiento de los lazos familiares. -----

6. Si bien las zonas urbanas no gozan de extensiones que permitan el establecimiento de grandes huertos, actualmente se han explorado y encontrado beneficios en técnicas como la hidroponía utilizada para cultivar plantas con disoluciones minerales en vez de suelo agrícola, lo que permite el ahorro de espacio y algunos recursos, dando pauta al establecimiento de pequeños huertos o cultivos incluso verticales, ya sea productos alimenticios o decorativos. -----

7.- Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar, corresponde al Estado garantizar este derecho, cuyos lineamientos y obligaciones se establecen desde los instrumentos nacionales e internacionales como el artículo 4° constitucional que prevé la obligación de cuidado del medio ambiente y búsqueda del desarrollo sustentable, Declaración de Río sobre el Desarrollo y el Medio Ambiente, Convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, Ley de Equilibrio Ecológico, Flora y Fauna Silvestre que en su artículo 79° establece los criterios para el aprovechamiento sustentable de la Flora y Fauna, entre ellos fomentar el cuidado de la naturaleza. En ese sentido es responsabilidad de este cuerpo edilicio promover las acciones que permitan el desarrollo sustentable y promuevan valores comunitarios. --

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la

gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*-----

TERCERO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”*-----

CUARTO. Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: *Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Artículo 9 fracción II. “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo”.*-----

QUINTO. Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores *“Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”*.-----

SEXTO. Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece la prevención y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre que en su punto 3 establece la preservación de las especies

endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial. - - - -

SEPTIMO. Por virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el presente dictamen con los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

*Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo.* - - - - -

PRIMERO. Se instruya a la Secretaría de Educación Pública Municipal para que a partir del próximo ciclo escolar se establezca como actividad extracurricular en el nivel básico la inducción al conocimiento de las Plantas Nativas de la ciudad de Tijuana así como la instalación de huertos escolares con el objeto de que los alumnos de acuerdo a los diferentes rangos de edad puedan participar en la investigación, construcción y cuidado de los mismos. - - - - -

SEGUNDO. Para el cumplimiento de las acciones referidas en el resolutivo que antecede, instrúyase a la Dirección de Protección al Ambiente, para que sea coadyuvante emitiendo los lineamientos y asesorías necesarios para la consecución del objetivo planteado. - - - - -

TERCERO. Que tanto la Secretaría de Educación como la Dirección de Protección al Ambiente, presenten al cabildo los lineamientos para el desarrollo de las actividades extracurriculares relativas al conocimiento de las Plantas Nativas de la ciudad de Tijuana y la elaboración de huertos escolares, para que sean implementados a partir del siguiente ciclo escolar presencial. - - - - -

- - - - - *TRANSITORIOS* - - - - -

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - -

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todas las instituciones involucradas. - - - - -

Voto razonado de Regidora C. **Mónica Juliana Vega Aguirre.** Muchas gracias. Bueno primero reconocer el esfuerzo de la Comisión encabezada por nuestra compañera Edna Mireya Pérez Corona, y no menos importante de verdad reconocer y me emociona mucho el trabajo Vero qué has hecho desde tu llegada a este Cabildo, porque yo creo que si nosotros hubiéramos tenido la oportunidad de tener una clase extracurricular como ésta que estás proponiendo, el día de hoy tendríamos una ciudad realmente verde porque muchos de los fracasos en la forestación de nuestra ciudad tienen que ver con que no se han sembrado las plantas que realmente necesita nuestra ciudad y me parece que el día de hoy se marca un precedente importantísimo. Presidenta tu apoyo, tu respaldo y tú convicción en estos temas, realmente son fundamentales. El día que veía el evento de la presentación del libro, la verdad es que me emocionó bastante porque, repito, si a partir de hoy la ciudad se foresta con estas especies, le vamos a dejar a Tijuana una ciudad realmente verde y vamos a combatir el gran rezago que hay en materia de medio ambiente y lo que tiene que ver en forestación. Así que de verdad muchísimas gracias Vero por tu incansable trabajo, tu participación en este Cabildo viene a enriquecer esta parte importantísima para nuestra ciudad y no me queda más que reiterarte mi apoyo incondicional en

estos temas, no únicamente porque valoró tu trabajo sino porque estoy convencida que en eso recae el futuro de la sustentabilidad de nuestra ciudad, así que muchísimas gracias, enhorabuena y un reconocimiento una vez más a nuestra Presidenta Municipal por abanderar y abrazar estos temas. Es cuanto. -----

Regidora **C. Verónica Judith Corona González**. Muchas gracias. Bueno realmente mi voto razonado fue para poderles dar las gracias a todos ustedes por este voto favor, hoy gana Tijuana en su 132 aniversario, estamos de fiesta ambiental. Es cuanto. -----

Regidora **C. Claudia Casas Valdés**. Hola, muy buenas tardes Alcaldesa, Secretario, Síndico, compañeros Regidores. Yo quiero felicitarte Verónica Judith Corona, a las coronas, también a mi compañera Edna. Me emociona demasiado ver ese tipo de iniciativas porque dejamos huella, y más porque es para el futuro de nuestros niños, de nuestros próximos adultos. Esta educación es tan importante yo creo que la falta de civismo que ha habido últimamente en las escuelas es lo que ha cambiado la perspectiva de los de los niños adolescentes, que ahora ven las cosas diferentes. Es muy importante que esto lo empiecen a ver ellos y que lo abracen y que lo enamoren como tú lo haces y lo transmites. Quiero felicitar a todos los compañeros que fueron parte de esta iniciativa, felicidades, y estoy muy contenta como tú dices por este cambio que va a haber. Muchas felicidades también Alcaldesa por apoyar este tipo de iniciativas, que honor. Muchas gracias. -----

Regidora **C. Diana Cecilia Rosa Velázquez**. Buenas tardes Presidenta, Síndico, Secretario y a mis compañeros. Pues es algo muy bonito, de hecho ahorita que estaba viendo todas las imágenes que tienen aquí, mi transporte cuando estaba niña, con los famosos saladitos, que nos íbamos mis hermanos y yo y los arrancamos y nos los comíamos. Yo como educadora es muy grato ver este tipo de trabajo que se ha venido realizando en el Ayuntamiento y felicito a las compañeras inicialistas de este proyecto y que de alguna manera se han preocupado por la educación municipal. Yo me preocupo por la educación estatal porque soy del estado y ojalá que de veras esto trascienda más allá del municipio a nuestro estado, porque es algo muy bonito muy novedoso y que al nivel que yo representó que es preescolar es una enseñanza magnífica donde los niños se emocionan de ver todo este tipo de plantas, todo este tipo de trabajos que se realizan, las felicito y felicidades por el apoyo y adelante sigamos enseñando, gracias. -----

Regidor **C. Luis Antonio Quezada Salas**. Gracias señor Secretario, con su venia Presidenta Municipal, Síndico Procuradora y mis compañeros Regidores. Primero resaltar el gran trabajo que ha realizado nuestra compañera Verónica Corona, quien en tan poco tiempo ha realizado mucho, con tan poco ha realizado grandes cosas. Obviamente también de la mano y del trabajo de mi compañera a quien admiro y respeto mucho la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, y que sin duda alguna creo que ese trabajo trasciende más allá, porque por ejemplo los que son de Tijuana, los que no somos de Tijuana, incluso los que ya no nos tocó este tipo de Educación, tenemos ahora una guía de qué plantas son las nativas de nuestra zona. Para futuras generaciones tendrán precisamente una guía documentada y que aparte está muy didáctica, está muy llamativa y que sin duda alguna les llamará mucho la atención a

estas futuras generaciones, para que ellos puedan saber y que a la mejor tengan esa parte de la educación que nosotros no la pudimos tener en su momento. Por lo tanto creo que esto trasciende más allá de lo que es este municipio, de lo que es este Ayuntamiento y seguramente estará por muchas generaciones. Por lo tanto felicidades a las dos sobre todo mi compañera inicialista, felicidades y un reconocimiento. Es cuanto. -----

Regidor C. **Miguel Martín Medrano Valero**. Gracias Secretario, Presidenta, Síndica, Regidoras, Regidores. Siempre nuestras compañeras Regidoras y Regidores que están enfrente pues nos ganan muchas de las ideas que queremos los de este lado decir. Siempre empieza allá la Regidora Mónica Vega, que coincido plenamente con lo que se ha dicho, quiero felicitar enormemente a la Regidora inicialista Verónica. Este trabajo extraordinario la verdad es que es un documento que como decía también la regidora Diana nos trae nostalgia a nosotros, su servidor nació aquí en Tijuana hace ya algunos años, y dijo saladito estaba pensando en eso porque en aquellos años cuando estábamos en la primaria nuestras caminatas que nos llevaban en la escuela, era al cerro, hoy se llama senderismo, pero que en aquellos años era ir al cerro a caminar, que era allá sobre todo en el cerro Colorado me acuerdo, y se encontraban muchos tipos de plantas que aquí se ven, sobre todo me acuerdo mucho de las biznagas. Y desde niño yo por ejemplo he practicado motociclismo desde niño prácticamente desde los ocho años, y pues andamos siempre en los cerros y te encontrabas con este tipo de vegetaciones o cuando llegabas a la ciudad Tijuana pues mirabas los cerros en primavera llenos de colores amarillos, blancos, se miraba muy padre que hoy este libro nos trae esos recuerdos. Y qué padre que también se pueda dar a los niños en clase como una materia extracurricular. Y también éste destacar lo que decía la Regidora Mónica que se puede aprovechar, tanto que siempre se batalla con las áreas verdes de la ciudad porque a veces pues metemos plantas que no son de esta ciudad, para las condiciones de clima, de agua que tenemos aquí, pues yo creo que aquí tenemos una gran variedad y opciones que se pueden utilizar. Felicitar a la Presidenta también por apoyar estas iniciativas, Presidenta yo creo que esto es parte de lo que se deja ya a la posteridad en cuanto a los trabajos que se hacen en este Cabildo y felicidades Regidora Presidenta de la Comisión de Educación. Gracias. -----

Regidor C. **Germán Gabriel Zambrano Salgado**. Muchas gracias, con su venia Alcaldesa, Síndica, compañeros Regidores. Felicito enormemente a la compañera Edna, a Verónica Judith, a usted Alcaldesa, por este manual yo así le voy a llamar, manual, y secundo todo lo que han dicho pues mis compañeros. Y quiero comentarles que yo viví en el Rancho Alegre, aquí a unos pocos metros, de ahí para adelante, Tijuana era pura zona ecológica. Como ingeniero, he hecho cientos de fraccionamientos y como daño colateral precisamente, con maquinaria, se eliminan este tipo de plantas y es algo muy agresivo, esos daños colaterales. Argumentando que es por la civilización acaba con la naturaleza. Actualmente Tijuana nada más tiene una sola zona, a iniciativa del Regidor Arnulfo pasó a mi Comisión y todavía lo tenemos en Comisión conjunta, que la Zona Sur de nuestro municipio aún mantiene este tipo de vegetación, yo le puse en su escritorio Alcaldesa un proyecto para que

Tijuana tenga su bosque de la ciudad, 107 hectáreas, tengo todos los estudios, vuelos con dron fundamentados; donde a otro nivel, a nivel Alcaldesa y a nivel propietario de las tierras o fraccionadores, esa zona nos la entreguen precisamente sin urbanizar, con estas plantas porque hay agua, y las zonas hídricas o sea los cañones que todavía le quedan a Tijuana que no se toquen. Yo quiero apoyarme en esto precisamente, para mandar un punto de acuerdo a nuestros compañeros. Incluso en el Programa de Desarrollo 2021-2040, que está en IMPLAN, que tengo más de un año trabajando, que desde la Administración pasada del XXII Ayuntamiento lo conozco, y está publicó en las redes, contempla precisamente conservar estas áreas. Verónica, Alcaldesa, todos los que amamos a nuestra ciudad tenemos que ser participes y dejar en historia que fuimos los que defendimos lo ecológico en nuestra ciudad. Los felicito y gracia por este trabajo, yo sigo haciendo fraccionamientos es mi vocación, es mi trabajo y este manual yo siempre lo voy a defender, que estas plantas se preserven, lo voy a hacer y lo digo de corazón. Gracias. -----

Regidora **C. Edelmira Chamery Méndez**. Con su aquiescencia señora Presidenta, compañeros, compañeras Regidores. Bien, *“Verde que te quiero verde”* dice el poeta, verde paleta. Precisamente esto mi estimada Regidora es el producto de una mujer, y he ahí el por qué deben de estar las mujeres en la función pública. Sin la presencia de todas, nuestra Presidenta de todas mis compañeras Regidoras esto no era posible. Tenemos cuestiones muy sui géneris, muy propias de la mujer que aportar, por eso somos necesarias en todos los ámbitos. Bien, pero yo quiero que esté verde que te quiero verde, verde paleta vegetal, yo pugno porque vivan las plantas nativas, pugno porque nuestros alumnos y alumnas de nuestras escuelas municipales públicas, precisamente ellos ven el ejemplo y se dediquen a jornadas de forestación masivas, a sembrar y a sembrar plantas nativas originarias, en este ámbito de nuestra región mediterránea. Verde pues que te quiero verde esmeralda, vale la paleta vegetal siempre, es todo. Es cuanto. -----

Se continúa al **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, siendo las 15:46 horas del día nueve de julio de dos mil veintiuno, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE. -----